

[110] Permiso en suspenso por incoación de procedimiento, ocurridos en fechas y horas en los que disfrutaba de permisos.

El apelante ha sido reconocido fotográficamente como presunto autor de los delitos de robo en horas y lugares compatibles con los permisos que disfrutaba. Ciertamente la experiencia enseña que esos reconocimientos no son siempre fiables, pero como indicio inicial para incoar un procedimiento tienen suficiente entidad, y ello incide en la valoración del riesgo de fuga ante posteriores permisos por la posibilidad de un incremento de condena, y al tiempo recomienda suspender el disfrute de los permisos mientras los hechos no se aclaren. No deben sin embargo dejarse sin efecto tales permisos pues el penado tiene derecho a la presunción de inocencia y puede ocurrir, y no es infrecuente, que el procedimiento no termine en sentencia condenatoria. Por ello se estimará el recurso en el sentido de acordar que el permiso no se deje sin efecto sino meramente en suspenso, y se resuelva definitivamente si se disfruta o se cancela cuando existan datos más claros que permitan tomar tal decisión. **Auto 458/11, de 1 de febrero. JVP 3 de Madrid. Exp. 319/2008.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18

Colegio de Abogados de Madrid